

## SECCIÓN CLXI.

*Telégrafos.**Dirección general.*

Un director, \$16.45; 6,004.25.—Un secretario particular, \$5.50; 2,007.50 cs.—Un oficial de partes, \$6, 2,190.—Seis jefes de sección, á \$3,650, 10; 21,900.—Un jefe de los talleres de reparación, \$7; 2,555.—Un cajero, \$7.50; 2,737.50.—Un tenedor de libros, \$7; 2,555.—Seis oficiales, á \$2,555, 7; 15,330.—Once oficiales, á \$2,190, 6; 24,090.—Nuevo oficiales, á \$1,825, 5; 16,425.—Nueve oficiales, á \$1,551.25, 4.25; 13,961.25 cs.—Trece oficiales, á \$1,277.50, 3.50; 16,607.50.—Un regente de la imprenta, \$4; 1,460.—Un jefe del taller de encuadernación, \$3.50; 1,277.50.—Un jefe del taller de litografía, \$3.50; 1,277.50.—Un corrector de la imprenta, \$3; 1,095.—Veintiséis escribientes, á \$912.50, 2.50; 23,725.—Un telegrafista, \$2.20; 803.—Diez meritorios gratificados, á \$365, 1; 3,650.—Un maquinista, \$2.75; 1,003.75.—Un ayudante, \$1.70; 620.50.—Un conserje, \$2.50; 912.50.—Un mozo de oficios, \$1.50; 547.50 cs.—Dos veladores, á \$547.50, 1.50; 1,095.—Un portero, \$1; 365.—Nueve mozos de aseo, á \$365, 1; 3,285.—Un mozo del taller de reparación, \$0.70; 255.50.—Renta de casa, cada mes \$750, 9,000.—Gastos de oficio, \$5,000.—Suma, \$181,735.75.

*Visitadores é inspectores.*

Dos visitadores generales, á \$3,011.25, 8.25; 6,022.50.—Veinticinco inspectores de división, á \$2,409, 6.60; 60,225.—Gastos de camino de visitadores, inspectores y empleados en comisión, \$36,000.—Suma, . . . \$102,247.50.

*Para el servicio telegráfico en el Distrito Federal, Estados y territorios de la república.*

Un jefe de oficina, \$10; 3,650.—Dos jefes de oficina, á \$2,409, 6.60; 4,818.—Seis jefes de oficina, á \$2,190, 6; 13,140.—Un telegrafista, \$6.60 cs.; 2,409.—Siete telegrafistas á \$2,007.50, 5.50; 14,052.50.—Veinticinco telegrafistas, á \$1,825, 5; 45,625.—Treinta y un telegrafistas, á \$1,514.75, 4.15; 46,957.25.—Treinta y un telegrafistas, á \$1,423.50, 3.90; 44,128.50.—Ciento veintidós telegrafistas, á \$1,204.50; 3.30, 146,949.—Ciento cinco telegrafistas, á \$1,003.75, 2.75; 105,393.75.—Cuatro telegrafistas, á \$967.25, \$2.65; 3,869.—Ciento cuarenta y cuatro telegrafistas, á \$912.50, 2.50; 131,400.—Ciento cuarenta y un tele-

grafistas, á \$912.50, 2.50; 128,662.50.—Trescientos setenta y ocho telegrafistas, á \$803, 2.20; 303,534.—Ciento veinte telegrafistas, á \$620.50 cs., 1.70; 74,460.—Seis telefonistas, á \$438, 1.20; 2,628.—Un telefonista, \$0.90; 328.50.—Ocho telefonistas, á \$219, 0.60; 1,752.—Noventa y cinco meritorios gratificados, á \$438, 1.20; 41,610.—Un mozo, encargado de las baterías de la oficina de Veracruz, \$1.70; 620.50.—Un mozo, encargado de las baterías de la oficina central, \$1; 365.—Un mozo, cocinero de la oficina de Cabo Haro, \$1.80; 657.—Sueldos de celadores, \$131,027.50.—Sueldos de mensajeros, \$160,160.70.—Renta de casas, \$121,060.—Gastos de oficio, \$13,736.—Gastos de reparación de uniformes de mensajeros y mozos, \$12,000.—Gastos de embarcaciones, de mantenimiento de aparatos y otros en las estaciones de telegrafía sin hilos, \$10,000.—Suma, \$1,594,993.70.

*Escuela anexa á la dirección.*

Una subdirectora, \$4.15; 1,514.75.—Un secretario, prefecto superior, \$3.30; 1,204.50.—Un prefecto, \$1.65; 602.25.—Una prefecta, \$1.50; 547.50.—Un profesor de álgebra, \$1.65; 602.25.—Un profesor de geometría, \$1.65; 602.25.—Un profesor de primer semestre de práctica de aparatos, \$1.65; 602.25.—Un profesor de segundo y tercer semestres de práctica de aparatos, \$1.65; 602.25.—Un profesor de cuarto semestre de práctica de aparatos, \$1.65; 602.25.—Un profesor de física, \$1.65 cs.; 602.25.—Un profesor de geografía, \$1.65; 602.25.—Un profesor de escritura, organización y administración telegráfica, \$1.65; 602.25.—Un profesor de aritmética, \$1.65; 602.25.—Un profesor de contabilidad, \$1.65; 602.25.—Un profesor de electricidad, \$1.65; 602.25.—Un ayudante del inspector del manejo de aparatos «Hughes», \$1; 365.—Dos mozos de aseo, á \$255.50, 0.70; 511.—Renta de la casa que ocupa la escuela, cada mes \$230, 2,760.—Gastos de alumbrado, escritorio y menores, cada mes \$25, 300.—Compra de muebles y útiles, \$5,570.25.—Suma, \$20,000.

*Gastos diversos.*

Construcción y conservación de líneas, fletes y compra de materiales, \$585,000.—Compra de muebles, \$12,000.—Impresiones, \$35,000.—Apertura de nuevas oficinas, gratificaciones y gastos del personal, . . . \$10,000.—Gastos de concentración de fondos, \$7,000.—Suma, \$649,000.

Suman las 529 partidas, \$14,573,854.23.

## RESUMEN DEL RAMO NOVENO.

CL Secretaría, \$135,952.35.—CLII. Comisión Hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos, \$160,365.25.—CLIII Dirección general de faros, \$1,056,401.75.—CLIV. Puertos y ríos, \$1,764,917.90.—CLV. Desagüe del Valle de México, \$471,005.75.—CLVI. Obras en los palacios nacional y de Chapultepec, \$104,486.25.—CLVII. Subvención á las líneas de vapores, \$428,757.60.—CLVIII. Puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal, \$175,000.—CLVIII. Ferrocarriles, \$302,494.93.—CLIX. Gastos diversos, \$2,836,500.—CLX. Correos, \$4,589,995.50.—CLXI. Telégrafos, \$2,547,976.95.

Total del ramo, \$14,573,854.23.

## RAMO DÉCIMO.

*Secretaría de Hacienda y Crédito público.*

## PRIMERA PARTE.

*Servicios administrativos.*

## SECCIÓN CLXII.

*Secretaría.*

Un secretario, \$41.10; 15,001.50.—Un subsecretario, \$22; 8,030.—Suma, \$23,031.50.

*Secretaría particular.*

Un secretario particular del ministro, \$6.60; 2,409.—Un primer taquígrafo, \$7; 2,555.—Un segundo taquígrafo, \$6.40; 2,336.—Un escribiente de primera, 2.50; 912.50.—Suma, \$8,212.50.

*Oficina.*

Un oficial mayor, \$16; 5,840.—Un jefe del departamento consultivo y de negocios judiciales, \$15; 5,475.—Un jefe del departamento de crédito y de comercio, \$13.70; 5,000.50.—Seis jefes de sección, á \$3,650, 10; 21,900.—Un jefe de archivo y de la biblioteca, \$5.50; 3,102.50.—Dos subjefes para el departamento consultivo, á \$3,285, 9; 6,570.—Nueve oficiales primeros, á \$2,737.50, 7.50; 24,637.50.—Nueve oficiales segundos, á \$2,190, 6; 19,710.—Nueve oficiales terceros, á \$1,825, 5; 36,425.—Nueve oficiales cuartos, á \$1,551.25, 4.25; 13,961.25.—

Once oficiales quintos, á \$1,277.50, 3.50; 14,052.50.—Trece oficiales sextos, á \$1,022, 2.80; 13,286.—Trece escribientes de primera, á . . . \$912.50, 2.50; 11,862.50.—Veinticinco escribientes de segunda, á \$730, 2; 18,250.—Diez y ocho meritorios, á \$365, 1; 6,570.—Un empleado, encargado de las audiencias y de vigilar la servidumbre, \$2.50; 912.50.—Suma, \$187,555.25.

*Sección técnica adscripta á la de bienes nacionales.*

Un arquitecto, \$8.20; 2,993.—Un primer dibujante, \$4; 1,460.—Dos inspectores, á \$912.50, 2.50; 1,825.—Para remunerar á un sobrestante y gastos menores, \$1,800.—Suma, \$8,078.

*Servicio.*

Un primer conserje, \$2.50; 912.50.—Un segundo conserje, \$2; 730.—Un portero, \$1.50; 547.50.—Un jefe de mozos, \$2.20; 803.—Dos mozos de oficios, á \$547.50, 1.50; 1,095.—Doce mozos de aseo, á \$438, 1.20; 5,256.—Gastos de oficio, cada mes \$416, 4,992.—Suma, . . . \$14,336.

## SECCIÓN CLXIII.

*Tesorería general.**Personal superior.*

Un tesorero, \$22; 8,030.—Un subtesorero, contador, \$16; 5,840.—Un jefe de contabilidad, \$11; 4,015.—Suma, \$17,885.

*Caja.*

Un cajero, \$12; 4,370.—Un ayudante, \$7.50; 2,737.50.—Suma, . . . \$7,117.50.

*Archivo.*

Un archivero, \$6; 2,190.

*Secciones.*

Seis jefes de sección, á \$3,650, 10; 21,900.—Doce oficiales primeros, á \$2,737.50, 7.50; 32,850.—Diez y ocho oficiales segundos, á \$2,190, 6; 39,420.—Quince oficiales terceros, á \$1,825, 5; 27,375.—Diez y siete oficiales cuartos, á \$1,551.25, 4.25; 26,371.25.—Treinta oficiales quintos, á \$1,277.50, 3.50; 38,325.—Treinta y ocho oficiales sextos, á

\$1,022, 2.80; 38,836.—Cuarenta y dos escribientes de primera, á \$912.50, 2.50; 38,325.—Sesenta y dos escribientes de segunda, á \$730, 2; 45,260.—Nueve meritorios, á \$365, 1; 3,285.—Suma, \$311,947.25.

*Servicio y gastos de oficio.*

Un portero, \$2.50; 912.50.—Dos mozos, á \$657, 1.80; 1,314.—Ocho mozos, á \$438, 1.20; 3,504.—Gastos de encuadernación, \$8,000.—Muebles, máquinas de escribir y útiles de escritorio, \$6,000.—Alumbrado, \$3,000.—Impresiones y gastos menores, \$7,000.—Suma, \$29,730.50.

*Pagadurías civiles y militares.*

*Pagadurías civiles.*

Once pagadores, contadores, á \$2,920, 8; 32,120.—Nueve pagadores de primera á \$2,190, 6; 19,710.—Veintinueve pagadores de segunda, á \$1,642.50, 4.50; 47,632.50.—Seis oficiales de pagaduría de primera, á 1,168, 3.20; 7,008.—Veintitrés oficiales de pagaduría de segunda, á 912.50, 2.50; 20,987.50.—Veintisiete distribuidores, á \$803, 2.20; 21,681.—Seis escribientes, á \$657, 1.80; 3,942.—Dos meritorios, á \$365, 1; 730.—Suma, \$153,811.

*Pagadurías militares.*

Cincuenta pagadores de primera, á \$2,190, 6; 127,020.—Veintitrés pagadores de segunda, á \$1,642.50, 4.50; 37,777.50.—Cincuenta y ocho oficiales de pagaduría de primera, á \$1,168, 3.20; 67,744.—Catorce oficiales de pagaduría de segunda, á \$912.50, 2.50; 12,775.—Para gratificación de \$1.50, á los pagadores de primera y de \$1 á los de segunda que estén en campaña; y para abono de pasajes y viáticos, á razón de \$2 diarios á pagadores y oficiales de pagaduría que después de haber tomado posesión de su empleo, se muevan del lugar de su residencia por razón del servicio, \$15,000.—Asignación de mesa para pagadores y oficiales de pagaduría, á \$489.10, 1.34; 13,694.80.—Gastos de escritorio y libros para pagadurías civiles y militares, sueldos de mozos, alumbrado y otros menores, 14,000.—Suma, \$282,011.30.

SECCIÓN CLXIV.

*Jefaturas de Hacienda.*

Dos jefes, á \$3,504, 9.60; 7,008.—Ocho jefes, á \$3,029.50, 8.30; 24,236.—Nueve jefes, á \$2,555, 7; 22,995.—Tres jefes, á \$2,190, 6;

6,570.—Dos contadores, á \$2,409, 6.60; 4,818.—Ocho contadores, á \$2,007.50, 5.50; 16,060.—Nueve contadores, á \$1,825, 5; 16,425.—Tres contadores, á \$1,460, 4; 4,380.—Dos oficiales, á \$1,825, 5; 3,650.—Ocho oficiales, á \$1,533, 4.20, 12,264.—Ocho oficiales, á \$1,277.50, 3.50; 10,220. Diecisiete oficiales, á \$1,095, 3; 18,615.—Trece escribientes, á \$912.50, 2.50; 11,862.50.—Veinticuatro escribientes, á \$803, 2.20; 19,272.—Veinte escribientes, á \$730, 2; 14,600.—Tres conserjes, á \$547.50, 1.50; 1,642.50.—Tres conserjes, á \$438, 1.20; 1,314.—Suma, \$195,932.

SECCIÓN CLXV.

*Gastos de las jefaturas de Hacienda.*

Gastos de oficio, \$11,000.—Arrendamiento de casas, \$14,000.—Sueldos de mozos, \$8,000.—Suma, \$33,000.

SECCIÓN CLXVI.

*Dirección general de Aduanas.*

Un director, \$16.45; 6,004.25.—Un subdirector, \$12.35; 4,507.75.—Seis jefes de sección, á \$3,467.50, 9.50; 20,805.—Dos oficiales primeros, á \$2,555, 7; 5,110.—Tres oficiales segundos, á \$2,007.50, 5.50; 6,022.50.—Cuatro oficiales terceros, á \$1,825, 5; 7,300.—Seis oficiales cuartos, á \$1,551.25, 4.25, 9,325.50.—Quince oficiales quintos, á 1,277.50, 3.50; 19,162.50.—Doce oficiales sextos, á \$1,022, 2.80; 12,264.—Veintitrés escribientes de primera, á \$912.50, 2.50; 20,987.50.—Treinta y cinco escribientes de segunda, á \$730, 2; 25,550.—Catorce meritorios, á \$365, 1; 5,110.—Un perito químico, \$7.50; 2,737.50.—Un visitador, \$13; 4,745.—Suma, \$149,613.50.

*Servicio.*

Un conserje, \$1.80; 657.—Cinco mozos, á \$438, 1.20; 2,190.—Tres mozos, á \$365, 1; 1,095.—Tres encuadernadoras, á \$438, 1.20; 1,314.—Suma, \$5,256.

*Gastos.*

Viáticos para inspectores y visitadores, \$4,000.—Servicio reservado de inspección, \$6,000.—Gastos de oficio, compra de muestras de mercancías y de libros para la biblioteca, reposición de útiles é ingredientes para el laboratorio de química, etc., etc., \$7,000.—Suma, \$17,000.

## SECCIÓN CLXVII.

*Aduanas marítimas y fronterizas.**Administración.*

Cuatro administradores de primera clase, á \$6,022.50, 16.50; 24,090. Tres administradores de segunda clase, á \$4,745, 13; 14,235.—Seis administradores de tercera clase, á \$4,015, 11; 24,090.—Nueve administradores de cuarta clase, á \$3,285, 9; 29,565.—Cuatro administradores de quinta clase, á \$2,555, 7; 10,220.—Doce administradores de sexta clase, á \$2,190, 6; 26,280.—Cuatro contadores de primera clase, á \$4,015, 11; 16,060.—Tres contadores de segunda clase, á \$3,285, 9; 9,855.—Seis contadores de tercera clase, á \$3,029.50, 8.30; 18,177.—Nueve contadores de cuarta clase, á \$2,518.50, 6.90; 22,666.50.—Cuatro contadores de quinta clase, á \$2,007.50, 5.50; 8,030.—Doce contadores de sexta clase, á \$1,642.50, 4.50; 19,710.—Un oficial de primera clase, \$8.30; 3,029.50.—Cuatro oficiales de segunda clase, á \$2,518.50, 6.90; 10,074.—Ocho oficiales de tercera clase, á \$2,299.50, 6.30; 18,396.—Seis oficiales de cuarta clase, á \$2,007.50, 5.50; 12,045.—Veinte oficiales de quinta clase, á \$1,825, 5; 36,500.—Treinta y un oficiales de sexta clase, á \$1,533, 4.20; 47,523.—Treinta y un oficiales de séptima clase, á \$1,460, 4; 45,260.—Cincuenta y cuatro oficiales de octava clase, á \$1,204.50, 3.30; 65,043.—Veintidós oficiales de novena clase, á \$1,003.75, 2.75; 22,082.50.—Ciento doce escribientes de primera clase, á \$912.50, 2.50; 102,200.—Ciento veinte escribientes de segunda clase, á \$803, 2.20; 96,360.—Siete escribientes de tercera clase, á \$730, 2; 5,110.—Veinticuatro meritorios, á \$365, 1; 8,760.—Suma, \$695,361.50.

*Servicios especiales.*

Un jefe de vistas, \$11; 4,015.—Tres vistas de primera clase, á \$3,650, 10; 10,950.—Doce vistas de segunda clase, á \$3,029.50, 8.30; 36,354.—Diez vistas de tercera clase, á \$2,518.50, 6.90; 25,185.—Quince vistas de cuarta clase, á \$1,825, 5; 27,375.—Un tesorero de primera clase, \$8.30; 3,029.50.—Cuatro tesoreros de segunda clase, á \$2,518.50, 6.90; 10,074.—Cuatro tesoreros de tercera clase, á \$2,190, 6; 8,760.—Un alcaide de primera clase, \$7; 2,555.—Nueve alcaldes de segunda clase, á \$1,825, 5; 16,425.—Cuatro alcaldes de tercera clase, á \$1,204.50, 3.30; 4,818.—Suma, \$149,540.50.

*Resguardos.*

Un comandante de primera clase, \$10; 3,650.—Dos comandantes de

segunda clase, á \$3,029.50, 8.30; 6,059.—Seis comandantes de tercera clase, á \$2,518.50, 6.90; 15,111.—Cinco comandantes de cuarta clase, á \$2,299.50, 6.30; 11,497.50.—Nueve comandantes de quinta clase, á \$1,825, 5; 16,425.—Un cabo montado de primera clase, \$5; 1,825.—Doce cabos montados de segunda clase, á \$1,569.50, 4.30; 18,834.—Diez y siete cabos montados de tercera clase, á \$1,314, 3.60; 22,338.—Diez y seis cabos á pie de primera clase, á \$1,642.50, 4.50; 26,280.—Doce cabos á pie de segunda clase, á \$1,314, 3.60; 15,768.—Once cabos á pie de tercera clase, á \$1,095, 3; 12,045.—Veinticuatro celadores montados de primera clase, á \$1,314, 3.60; 31,536.—Ciento setenta y dos celadores montados de segunda clase, á \$1,095, 3; 188,340.—Cuarenta celadores á pie de primera clase, á \$1,314, 3.60; 52,560.—Cuarenta y seis celadores á pie de segunda clase, á \$1,095, 3; 61,320.—Doscientos diez y siete celadores á pie de de tercera clase, á \$912.50, 2.50; 198,012.50.—Doscientos sesenta y dos celadores á pie de cuarta clase, á \$803; 2.20; 210,386.—Diez celadoras á \$657, 1.80; 6,570.—Nueve patrones de primera clase, á \$803, 2.20; 7,227.—Treinta y cinco patrones de segunda clase, á \$657, 1.80; 22,995.—Cuarenta y ocho bogas de primera clase á \$657, 1.80; 31,536.—Ciento setenta y siete bogas de segunda clase, á \$438, 1.20; 77,526.—Suma, \$1,037,841.

*Servidumbre.*

Cuatro conserjes de primera clase, á \$803, 2.20; 3,212.—Quince conserjes de segunda clase, á \$657, 1.80; 9,855.—Cuarenta y seis mozos, á \$438, 1.20; 20,148.—Veinticuatro vigilantes á \$657, 1.80; 15,768.—Suma, \$48,983.

*Servicios extraordinarios y asignaciones.*

Entretenimiento del pontón de Chetumal y de sus embarcaciones menores, \$720.—Combustible y engrasado de una lancha de máquina, \$480.—Un maquinista, \$2.85; 1,040.25.—Un contra maestre, \$2.20; 803.—Un cocinero, \$1.35; 492.75.—Un carpintero, \$1.85; 675.25.—Un despensero, \$1.35; 492.75.—Doce tripulantes, á \$547.50, 1.50; 6,570.—Gastos de oficio de las aduanas, \$60,000.—Suma, \$71,274.

## SECCIÓN CLXVIII.

*Gendarmería fiscal.*

Cuatro comandantes de zona, á \$4,015, 11; 16,060.—Cuatro oficiales de novena clase, á \$1,003.75, 2.75; 4,015.—Cuatro escribientes de segunda clase, á \$803, 2.20; 3,212.—Diez y ocho tenientes, á \$2,007.

50 cs., 5.50; 36,135.—Cuarenta y dos cabos, á \$1,387, 3.80; 58,254.—Cuarenta y ocho celadores de distinción, á \$1,003.75, 2.75; 48,180.—Quinientos veinte celadores, á \$912.50, 2.50; 474,50.—Gastos de oficio para las comandancias, \$3,000.—Suma, \$643,356.

## SECCIÓN CLXIX.

*Dirección de la renta del timbre.*

Un director, \$16.45; 6,004.25.—Un subdirector, \$12.35; 4,507.75.—Un secretario, \$7; 2,555.—Cuatro jefes de sección, á \$3,467.50, 9.50; 13,870.—Tres oficiales primeros, á \$2,555, 7; 7,665.—Tres oficiales segundos, á \$2,007.50, 5.50; 6,022.50.—Cuatro oficiales terceros, á \$1,825, 5; 7,300.—Cuatro oficiales cuartos, á \$1,551.25, 4.25; 6,205.—Cinco oficiales quintos, á \$1,277.50, 3.50; 6,387.50.—Seis oficiales sextos, á \$1,022, 2.80; 6,132.—Ocho escribientes de primera, á \$912.50, 2.50; 7,300.—Diez y seis escribientes de segunda, á \$730, 2; 11,680.—Ocho meritorios, á \$365, 1, 2,920.—Un cajero, \$10; 3,650.—Un ayudante del cajero, \$4; 1,460.—Un guardalmacén primero, \$11.50; 4,197.50.—Un guardalmacén segundo, \$5; 1,825.—Cuatro ayudantes primeros, á \$912.50, 2.50; 3,650.—Cuatro ayudantes segundos, á \$547.50, 1.50; 2,199.—Un portero, jefe de mozos, \$1.80; 657.—Tres mozos primeros, á \$438, 1.20; 1,314.—Cinco mozos segundos, á \$438, 1.20; 2,190.—Ocho visitadores permanentes, á \$4,015, 11; 32,120.—Viáticos para los mismos, cuando por razón del servicio estén fuera del lugar de su residencia, á razón de cinco pesos diarios y además el importe de pasajes por mar y tierra, \$9,000.—Ochenta inspectores, á 1,825, 5; 146,000.—Suma, . . . \$296,802.50.

*Honorarios.*

Para remunerar á los administradores principales del timbre conforme á tarifa y á los empleados de los Estados y municipios por la recaudación de la contribución federal, y para cualquiera otra clase de emolumentos que deban satisfacerse por la recaudación de los impuestos del timbre, \$1,256,000.

*Gastos.*

Para compra de libros é impresiones para la dirección y demás oficinas de su dependencia, incluyendo los gastos de oficio y generales del ramo, \$14,000.

## SECCIÓN CLXX.

*Oficina impresora de estampillas.**Dirección.*

Un director, \$13.20; 4,818.—Un subdirector é interventor, \$8.25; 3,011.25.—Un tenedor de libros, \$6; 2,190.—Un oficial de correspondencia, \$3; 1,095.—Dos escribientes, á \$730, 2; 1,460.—Suma, . . . \$12,574.25.

*Almacén.*

Un primer guardalmacén, \$7.50; 2,737.50.—Un segundo guardalmacén, \$5; 1,825.—Un encargado de la bodega, \$3; 1,095.—Dos escribientes, á \$730, 2; 1,460.—Suma, \$7,117.50.

*Departamento de grabado.*

Un grabador de primera clase, jefe del departamento, \$8.25; 3,011.25.—Un grabador de segunda clase, \$4.95; 1,806.75.—Dos grabadores de tercera clase, á \$1,514.75, 4.15; 3,029.50.—Dos grabadores de cuarta clase, á \$1,204.50, 3.30; 2,409.—Dos auxiliares de primera clase, á \$1,095, \$3; 2,190.—Dos auxiliares de segunda clase, á \$912.50, 2.50; 1,825.—Un manipulador para las baterías galvánicas, \$2.20; 803.—Un operador para el torno geométrico, \$2.20; 803.—Un operador segundo, \$1.50; 547.50.—Un operador para las máquinas de transferir, \$2.20; 803.—Un operador segundo, \$1.50; 547.50.—Suma, \$17,775.50.

*Departamento de impresión.*

Un prensista, jefe del taller, \$4.50; 1,642.50.—Un prensista, \$3; 1,095.—Un prensista, \$2.75; 1,003.75.—Dos ayudantes primeros, á \$803, 2.20; 1,606.—Dos ayudantes segundos, á \$730, 2; 1,460.—Cuatro vigilantes, á \$803, 2.20; 3,212.—Suma, \$10,019.25.

*Departamento de tipografía.*

Un jefe, \$8.25; 3,011.25.

*Departamento de litografía.*

Un dibujante, jefe de taller, 4; 1,460.—Un encargado de las prensas, \$2.20; 803.—Suma, 2,263.